



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°39-2019/MPS-GDEL

Sullana, 25 de Enero del 2019

Vistos, el expediente N° 037941 de fecha 12.12.2018, presentado por Doña: **EMMA GEORGINA ESPINOZA LOJAS**, identificado con DNI N°02889306 en calidad de Propietario, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **F2K-898**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto Doña: **EMMA GEORGINA ESPINOZA LOJAS**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **F2K-898**, para el servicio en el transporte de medicina, pañales y papeles higiénicos teniendo su punto de origen: Mz.A, Lote n° 03 Zona industrial II etapa-Piura (costado del paradero GESHISA) con destino: A todos los establecimientos de salud, farmacias, boticas, centros de salud y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de ocho (08) veces al día de lunes a Domingo, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°39-2019/MPS-GDEL de fecha 25.01.2019

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 33-2019/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad móvil con Placa de Rodaje N° F2K-898, tienen un peso bruto de 6.500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidades de carga **Mediana**, así mismo ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800083257, la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de medicina, pañales y papeles higiénicos teniendo su punto de **origen**: Mz.A, Lote n° 03 Zona industrial II etapa-Piura (costado del paradero GESHISA) con **destino**: A todos los establecimientos de salud, farmacias, boticas, centros de salud y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de ocho (08) veces al día de lunes a Domingo, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña: **EMMA GEORGINA ESPINOZA LOJAS**, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° F2K-898, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

**Origen:** Mz.A, Lote n° 03 Zona industrial II etapa-Piura (costado del paradero GESHISA)  
**Frecuencia:** ocho (08) veces al día de lunes a Domingos.

**Destino:** A todos los establecimientos de salud, farmacias, boticas, centros de salud y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° F2K-898, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m.; de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°39-2019/MPS-GDEL de fecha 25.01.2019

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 27 de Noviembre del 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MP5.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI
- SGTySV (Exp. N° 037941 con 20 fs)

C.L.F/mcm.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CONT. CESAR LAMA FARFAN  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  
LOCAL